

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



W.B.R.
EX.PTE. N° 1056-14769-18

DECRETO N° 431
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de haberes adeudados como instructora laboral, a la Sra. Gladis Miriam Saavedra, D.N.I. N° 23.985.842; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gladis Miriam Saavedra, inicia su petición el día 05 de octubre de 2018, solicitando el pago de haberes adeudados por tareas realizadas como instructora laboral dentro de la Coordinación de Educación No Formal, mediante nota presentada, a fs. 27, durante el periodo 2015.

Que, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación entro en vigencia el 1° de agosto 2015, en su Art. 2537: "Modificación de los plazos por ley posterior: los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Sin embargo, si por esa ley se requiere mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia(...)"

Que, el Capítulo 2 "Prescripción Liberatoria - Art. 2554° Regia General": el transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible, Art. 2562°: "...Prescriben a los dos años (Inc. C) el reclamo de todo lo que devenga por años o plazos periódicos más cortos (...)"

Que, la presentación del reclamo de la agente, corresponde a los meses de enero a diciembre 2015, y el nuevo código comenzó a regir desde el 1° de agosto 2015, computando los plazos que ya se encontraban corriendo, más los dos años que marca la nueva ley, la prescripción liberatoria a favor del Estado Provincial operó en el mes de diciembre del año 2017.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del Estado organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el acto administrativo que tenga por prescripta la presentación del reclamo de la Sra. Gladis Miriam Saavedra.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prescripto el derecho a la percepción de haberes, por el periodo 2015, a la Sra. Gladis Miriam Saavedra, D.N.I. N° 23.985.842, como instructora Laboral de la Coordinación de Educación No Formal, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

431

-E.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

[Faint signatures and stamps]
CARLOS ESTEBAN SERRANO NORALES
MINISTRO DE GABINETE
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SECRETARIO

[Signature]
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Dra. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación